

2) *Condenar en costas a la República Helénica.*

(¹) DO C 212 de 28.7.2001.

AUTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Sexta)

de 2 de mayo de 2002

en el asunto C-129/01 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Bologna): Condominio Facchinei Orsini contra Kone Ascensori SpA (¹)

(«Remisión prejudicial — Inadmisibilidad»)

(2002/C 233/16)

(Lengua de procedimiento: italiano)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-129/01, que tiene por objeto una petición dirigida al Tribunal de Justicia, con arreglo al artículo 234 CE, por el Tribunale di Bologna (Italia), destinada a obtener, en el litigio pendiente ante dicho órgano jurisdiccional entre Condominio Facchinei Orsini y Kone Ascensori SpA, una decisión prejudicial sobre la interpretación del artículo 2, letra b), de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores (DO L 95, p. 29), el Tribunal de Justicia (Sala Sexta), integrado por la Sra. F. Macken, Presidente de Sala, Sra. N. Colneric, Sres. C. Gulmann, J.-P. Puissochet y V. Skouris, Jueces; Abogado General: Sr. J. Mischo; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 2 de mayo de 2002 un auto en el que resuelve lo siguiente:

Se declara la inadmisibilidad de la petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución de 20 de febrero de 2001 por el Tribunale di Bologna.

(¹) DO C 173 de 16.6.2001.

AUTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Segunda)

de 18 de julio de 2002

en el asunto C-136/01 P: Autosalone Ispra dei Fratelli Rossi Snc contra Comunidad Europea de la Energía Atómica (¹)

(«Recurso de casación — Recurso de indemnización — Responsabilidad extracontractual — Inundación — Obstrucción de un colector de aguas residuales — Plazo de prescripción — Falta de interrupción de la prescripción»)

(2002/C 233/17)

(Lengua de procedimiento: italiano)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-136/01 P, Autosalone Ispra dei Fratelli Rossi Snc, con domicilio social en Ispra (Italia), (abogado: Sr. F. Venuti), que tiene por objeto un recurso de casación interpuesto contra el auto dictado por el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (Sala Segunda) el 17 de enero de 2001, Autosalone Ispra dei Fratelli Rossi/CEEA (T-124/99, Rec. p. II-53), por el que se solicita que se anule dicho auto, y en el que la otra parte en el procedimiento es: Comunidad Europea de la Energía Atómica, representada por Comisión de las Comunidades Europeas, (agentes: Sres. H. M. H. Speyart y P. Stancanelli), el Tribunal de Justicia (Sala Segunda), integrado por la Sra. N. Colneric (Ponente), Presidenta de Sala, y los Sres. R. Schintgen y V. Skouris, Jueces; Abogado General: Sr. D. Ruiz-Jarabo Colomer; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 18 de julio de 2002 un auto resolviendo lo siguiente:

- 1) *Desestimar el recurso de casación.*
- 2) *Condenar en costas a Autosalone Ispra dei Fratelli Rossi Snc.*

(¹) DO C 150 de 19.5.2001.